

ORDENANZA N° 3.374

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

TEXTO NO VIGENTE

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos, el Convenio y Anexo de fecha 20/12/01, suscripto entre la Municipalidad del Departamento Capital y la F.A.U.T.LaR. y que forma parte de la presente como Anexo I.-

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3531

ARTICULO 1° : Circunscripción I – Sección E – Manzana 778 – Parcela “c”, según plano aprobado por Disposición N° 15503/03.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

A N E X O I

CONVENIO DE EJECUCIÓN, ASISTENCIA Y COOPERACION

Entre la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, con domicilio legal en calle Santa Fé N° 971, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. LUIS MARIA AGOST CARREÑO, por una parte, y la Fundación F.A.U.T.LaR. (Fundación de Apoyo a la U.T.N. – La Rioja), en adelante LA FUNDACIÓN, por la otra, representada por su Presidente, Ing. LEONIDAS O. KRUPP, con domicilio legal Avenida San Nicolás de Bari (E) y Aimogasta, convienen celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN, ASISTENCIA Y COOPERACION, de acuerdo a las siguientes cláusulas.-

ARTICULO 1° : queda establecido que LA FUNDACIÓN actuará conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD como unidades ejecutoras en el desarrollo del proyecto de Cultivo Intensivo Bajo Cubierta, denominado “HUERTA GRANDE”, puesto en marcha por la segunda, en el marco del Acta de Cooperación Científica y Tecnológica, firmada entre LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN, de fecha 20 de Agosto del año 1.999.-

ARTICULO 2°.- Las partes revisten el carácter de unidades ejecutoras del mencionado proyecto, con igualdad de derecho y obligaciones, quedando a cargo de LA FUNDACIÓN el Gerenciamiento del mismo. Aportando a tales efectos : LA MUNICIPALIDAD, el proyecto en calidad de autoras, los fondos necesarios para la ejecución (ya sea con recursos propios o las relaciones institucionales con terceros para la obtención de estos), recursos humanos y todo otro elemento necesario para su consolidación y LA FUNDACIÓN el inmueble en toda su extensión en el cual se desarrollará el mismo, cuyo convenio de comodato traslativo de dominio, figura Anexo al presente como parte integrante y los recursos humanos que oportunamente se requieran. Asimismo se deja expresamente establecido que las inversiones que se realicen sobre el mencionado inmueble con motivo de la ejecución del presente Convenio quedarán en este sin derecho a reclamación alguna.- De lo expresado como aportación, se confeccionará oportunamente detalle, el que figurará como anexo.-

ARTICULO 3°.- Se deja expresamente establecido que actuará de parte de LA MUNICIPALIDAD, como unidad de vinculación del proyecto, La Agencia de Desarrollo Económico y Comercio Exterior de la Municipalidad (ADEX), siendo esta la responsable de recabar los informes que sean necesarios para el normal desarrollo del mismo.-

ARTICULO 4°.- LA FUNDACIÓN asumirá la responsabilidad del asesoramiento, ejecución y seguimiento del proyecto, debiendo informar a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Agencia de Desarrollo Económico y Comercio exterior (ADEX), sirviendo esta de nexo entre las signatarias, sobre el requerimiento pertinente en todos aquellos aspectos concernientes a asignaciones para sueldos, nombramientos de personal y todo lo atinente al desarrollo del mismo, que LA FUNDACIÓN formalice eventualmente.-

ARTICULO 5°.- A tal objeto, LA FUNDACIÓN contratará los servicios que sean necesarios para la ejecución de las tareas del programa, quien se abocará directamente a la realización de los trabajos que mencione el proyecto, asumiendo la dirección del mismo, como así la contratación y manejo del personal que se requiera, el cual obrará bajo su entera responsabilidad.-

ARTICULO 6°.- A los efectos de lo establecido en el Artículo anterior, LA MUNICIPALIDAD se compromete a la asignación de los fondos correspondientes para la remuneración de las personas contratadas, los que serán girados a nombre de LA FUNDACIÓN, mientras estas se encuentren cumpliendo sus tareas habituales y mantengan vigencia los respectivos contratos laborales. A tal fin LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las gestiones necesarias para la obtención de los mencionados

fondos, dejándose expresamente establecido que estos serán parte integrantes de los costos detallados en el proyecto original.-

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD del envío de fondos que menciona el Artículo anterior, determinará la suspensión de los efectos del presente Convenio por parte de LA FUNDACIÓN y/o su eventual rescisión. La que operará automáticamente una vez vencido el plazo de sesenta (60) días contados a partir de que el trámite municipal se encuentre en condiciones de retiro de los mencionados fondos.- Asimismo, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente o sus anexos, las partes establecen que operará la rescisión de pleno derecho.-

ARTICULO 8°.- El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por igual término por decisión conjunta de partes.-

ARTICULO 9°.- Las partes dejan expresamente establecido que ante cualquier conflicto que pudiere surgir con motivo de la interpretación de cualquiera de las cláusulas precedentes, como así también de la ejecución del proyecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de La Rioja, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder.-

ARTICULO 10°.- El presente Convenio de Ejecución, Asistencia y Cooperación constituye un marco regulatorio de carácter enunciativo, pudiendo ser ampliado conjuntamente por las partes, cuando así se lo requiera.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil uno.-

**FIRMADO : Ing. LEONIDAS O. KRUPP – Presidente de F.A.U.T.LaR.-
Ing. LUIS MARIA AGOST CARREÑO – Intendente Municipal de La Rioja.-**

ANEXO II

Visto el CONVENIO DE EJECUCIÓN, ASISTENCIA Y COOPERACION, celebrado el día 20 de Diciembre de Dos Mil Uno entre la Municipalidad del Departamento Capital y Fundación de la Universidad Tecnológica de La Rioja (F.A.U.T.LaR.), las signatarias convienen anexar el presente al instrumento aludido, el cual se interpretará como ampliación del Artículo 6°.-

A tal fin las partes acuerdan lo siguiente :

PRIMERO : Para la concreción de lo establecido en el articulado del Convenio de Ejecución, Asistencia y Cooperación, LA MUNICIPALIDAD se compromete a la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo del citado proyecto por parte de la F.A.U.T.LaR., los que ascienden a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00), los que se abonarán mensualmente en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.550,00), sumas que serán giradas mensualmente a nombre de LA FUNDACIÓN.-

Para ello, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las gestiones tendientes a que los fondos detallados a fin de que la Fundación cuente con los mismos en tiempo y forma para la ejecución del mencionado proyecto.-

A su vez la F.A.U.T.LaR. se compromete a la realización de la respectiva rendición de cuentas de todos los fondos que le sean girados por parte de LA MUNICIPALIDAD, cuando lo crea necesario o ante el requerimiento de la segunda.-

SEGUNDO : Forma parte integrante del presente anexo el proyecto original a desarrollar que se adjunta, haciendo notar que los fondos que se describen en la tabla precedente surgen de las partidas que en el mismo se consignan.-

**DETALLE DE EROGACIONES A REALIZAR PARA VIABILIZAR PROYECTO
HUERTA GRANDE – CONVENIO FAUTLAR – MUNICIPALIDAD LA RIOJA**

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE AÑUAL
Gastos de personal	2 personas	\$ 700.-	\$ 8.400.-
Aportes y contribuciones		\$ 300.-	\$ 3.600.-
Gastos de administración		\$ 200.-	\$ 2.400.-
Combustible y lubricantes	Nafta – Aceite- otros	\$ 350.-	\$ 4.200.-
TOTAL			\$ 18.600.-

FIRMADO : Ing. Luis María AGOST CARREÑO – Intendente Municipal de La Rioja.-

Ing. Leonidas KRUPP- Presidente F.A.U.T.LaR.